



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Marzo 2017

Programa: HÁBITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL-HÁBITAT-EL SALTO/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO

Ejercicio: 2015

Observación Número: 01	Monto Observado: \$12,342.00 S/IND
------------------------	------------------------------------

PAGOS EN EXCESO.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Jalisco, con fecha 27 de febrero de 2015, suscriben el Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, vertiente general e intervenciones preventivas, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, con el cual acuerdan que la "SEDATU" destinará recursos federales del programa Hábitat al Estado de Jalisco, por la cantidad de \$107'474,321.00 (ciento siete millones, cuatrocientos setenta y cuatro mil, trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.), preferentemente entre los municipios beneficiados.

Indicando que lo anterior se distribuirá en los municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, en base al Anexo 1, de las Reglas de Operación del Programa, conforme al Acuerdo de Coordinación específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa Hábitat.

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/HABITAT-EL SALTO/2016, practicada a los recursos federales correspondientes al Programa HÁBITAT, Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, del Ejercicio Fiscal 2015, que se llevó a cabo del 30 y 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre de 2016; se solicitó a los representantes del municipio de EL SALTO, Jalisco, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del Oficio de Requerimiento número 4734/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 09 de agosto de 2016.

Atendiendo a lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó el expediente de obra, el cual fue revisado considerando una obra visual de 5 y una revisión física al 100% con el recurso otorgado en cuanto al cumplimiento en la integración del expediente y de meta física.

Habiendo efectuado la revisión documental y la inspección física de la obra, **se observaron diferencias volumétricas respecto de los volúmenes verificados en campo y los pagados** por estimaciones para los conceptos que se enlistan en la siguiente tabla,

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PROGRAMADA	CANTIDAD REALIZADA	DIFERENCIA	P.U.	MONTO
PANELES RENESOLA JC 255M 24B/b 255 W. 37.70	PIEZAS	10	7	3	\$4,114.00	\$12,342.00 S/20% de indirectos

generando un monto total de \$12,342.00 (doce mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N).

Obra: EQUIPAMIENTO SUSTENTABLE DE CDC LAS PINTAS
Monto contratado: \$111,362.00
Modalidad de ejecución: contrato

De la inspección de campo, se determinó que la obra se encuentra terminada y operando, no cumple con los alcances programados y ejecutados ya que de acuerdo al contrato hacen falta 3 módulos de paneles solares de 10 en total. Con fecha 02 de septiembre de 2016, personal del Órgano Estatal de Control hizo de conocimiento, a los representantes del H. Ayuntamiento de El Salto, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 01-4733/DGVCO/DAOC/2016, los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría, en la cual quedó señalado el incumplimiento.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Marzo 2017

Programa: HÁBITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL-HÁBITAT-EL SALTO/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO

Ejercicio: 2015

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco:

I.- Enviar por escrito las aclaraciones, junto con las evidencias documentales que estime pertinentes para aclarar el importe observado, debidamente identificada que acrediten su realización en apego a la normatividad aplicable y a la documentación comprobatoria del gasto presentada, debiendo enviar copia a este Órgano Estatal de Control y a su vez integrarlo al expediente unitario de obra.

II.- Caso contrario, el H. Ayuntamiento, deberá gestionar el reintegro correspondiente conforme a la estructura financiera aprobada, más los intereses calculados desde su liberación hasta el momento de su reintegro, debiendo dejar constancia de esta observación en el expediente unitario de obra.

III.- De proceder el reintegro y con fundamento en los artículos; 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 37 fracción VI y XIV, y 130 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 61 fracciones I, III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **el H. Ayuntamiento de El Salto**, debe realizar las investigaciones administrativas correspondientes derivado de dicho reintegro, dictaminando la procedencia de incoar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; por lo cual, deberá enviar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación relativa a la radicación del expediente, los citatorios a los presuntos responsables y las actas de comparecencia; debiendo verificar, si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

Derivado del trabajo de auditoría y en el proceso de la misma, el H. Ayuntamiento de El Salto, emitió el memorándum, fecha 02 de septiembre de 2016, instruyendo al personal de Arq. Leobardo Montañez Franco (Jefe Administrativo de la Dirección de Obras Públicas), para realizar acciones preventivas respecto a esta observación con el fin de evitar la recurrencia de la misma.

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin oficio

Documentación Presentada:

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el H. Ayuntamiento de El Salto a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones.


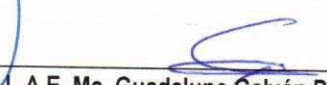



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Marzo 2017

Programa: HÁBITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL-HÁBITAT-EL SALTO/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO

Ejercicio: 2015

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Transferida			
Monto Observado	\$12,342.00 S/IND	Monto de descargo	\$12,342.00 S/IND	Monto Pendiente	\$ 0.00
Comentario:					
<p>En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del Ayuntamiento de El Salto, se ratifica la observación en comento; sin embargo, considerando el costo - beneficio de continuar con el seguimiento, siendo mayor el primero al tratarse de una irregularidad cuyo monto observado es exiguo, y considerando las atribuciones que le conceden al H. Ayuntamiento, los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este OEC le transfiere la responsabilidad del seguimiento al mismo, conforme lo señalado en la recomendación correctiva, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o el programa.</p> <p>Cabe señalar que de acuerdo al objetivo y alcance de las revisiones efectuadas en la auditoría, lo determinado por este O.E.C. no exime al H. Ayuntamiento de posibles responsabilidades en que se pudo incurrir, con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos en la aplicación del programa, y que surjan en revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.</p>					
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			
Comentario:					
Solventada en el desarrollo de la auditoría.					
Por la Contraloría del Estado de Jalisco					
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra		 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida		 Ing. Ricardo González Morales Coordinador	